



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y
CEI NEGOCIOS S.A.**

**“SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO CARRO DE PEDIDO”
N° Int. VMV-0842-2019**

En Santiago, a 15 de noviembre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en calle Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, y **CEI NEGOCIOS S.A.**, RUT N° 76.142.946-9, representada por don **JAVIER ANDRÉS CORREA JARA**, cédula de identidad N° 14.207.116-9 y por don **JUAN LUIS FLEISCHMANN IRARRÁZABAL**, cédula de identidad N° 10.612.296-2, todos con domicilio en San Sebastián N°2807 oficina 215, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “el prestador” o “proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Por su parte CEI NEGOCIOS S.A. es una empresa experta en trabajo de Marketing y Tecnología.

SEGUNDO: OBJETO. Fundación Integra contrata con el prestador los servicios de diseño, desarrollo implementación y servicio de soporte del nuevo carro de pedido de Integra, servicios que se prestarán de acuerdo al presupuesto y a la propuesta presentada por el prestador en Agosto de 2019, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y de acuerdo al siguiente detalle:

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN | CANT. | UND. | PRECIO UNITARIO | IVA (19%) | TOTAL |
|--------------|--------------------------------|-------|------|-----------------|-----------|--------------------|
| SERVICIO | IMPLEMENTACIÓN CARRO DE PEDIDO | 1 | UF | 1.150 | 218,50 | 1.368,50 |
| SERVICIO | PLAN SOPORTE | 1 | UF | 75 | 14,25 | 89,25 |
| TOTAL | | | | | | 1.457,75 UF |

El diseño, desarrollo e implementación del carro de pedidos comprende la etapa de diseño, desarrollo, publicación, etapa de prueba y marcha blanca.

Por su parte, el plan de soporte contempla el soporte técnico de la plataforma y acompañamiento durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, y considera hasta 10 horas mensuales no acumulables de soporte técnico sobre la plataforma Magento, para





asegurar su correcto funcionamiento además de acompañar a la contraparte técnica de Fundación Integra con dudas y consultas que tengan sobre la plataforma.

TERCERO: PRECIO. Por la totalidad de los servicios señalados en la cláusula precedente, Integra pagará al prestador, la suma bruta total de **1457,75 UF.- (mil cuatrocientas cincuenta y siete coma setenta y cinco unidades de fomento)**, incluidos los costos de IVA, según el siguiente detalle:

1. Servicio de diseño, desarrollo e implementación: Integra pagará por este servicio la suma de \$ **1.368,5 UF (mil trescientas sesenta y ocho coma cinco unidades de fomento)** dividido en 5 pagos asociados al cumplimiento de igual número de hitos según Carta Gantt entregada por el prestador, teniendo como plazo máximo de cumplimiento para todos ellos el 30 de julio de 2020.

- a) Primer pago: 273.7 UF una vez finalizada la etapa de mapa de contenido y flujo.
- b) Segundo pago: 273.7 UF una vez finalizada la etapa de Wireframes.
- c) Tercer pago: 273.7 UF una vez finalizadas las maquetas de diseño.
- d) Cuarto pago: 273.7 UF al finalizar la etapa de integraciones.
- e) Quinto pago: 273.7 UF al finalizar el desarrollo.

2. Servicio de Soporte: Fundación Integra pagará por el servicio de soporte la suma de **89,25 UF (ochenta y nueve coma veinticinco unidades de fomento)** divididas en 3 cuotas mensuales de 29,75 UF correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y octubre del año 2020.

El pago se realizará en pesos chilenos y en relación al valor de la unidad de fomento correspondiente al día de la emisión de la factura. En el caso del Servicio de Soporte, el pago se realizará por mes vencido.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

CUARTO: PLAZO. Se deja constancia que los servicios objeto del presente contrato, comenzaron a prestarse el día **10 de octubre de 2019** y se extenderán hasta el día **31 de octubre de 2020**.

QUINTO: GARANTÍA. El prestador entrega en este acto la Garantía de Fiel cumplimiento, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, o una póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de enero de 2021**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el prestador haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el prestador cumple la totalidad de los servicios, incluso antes





de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

SEXTO: MULTAS. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), del contrato.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los servicios no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto del servicio no entregado.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de las sumas adeudadas al prestador y si estas son insuficientes, se descontarán de la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, si la parte del servicio no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el prestador autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo al saldo adeudado y en la garantía si éste es insuficiente.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO. Fundación Integra podrá poner término al contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el prestador no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, tanto en relación con las especificaciones, cantidad y calidad de los productos como con relación a los plazos para su entrega y demás condiciones de este contrato, Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de su derecho de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el proveedor ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO. El prestador no podrá ceder la ejecución de los servicios encomendados en virtud de este contrato, ni ceder los derechos que emanen de éste, en forma de en forma total y/o parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de Integra. En caso de que Integra autorice al prestador a ceder los servicios o derechos emanados de este contrato, ello no limitará la responsabilidad del prestador frente a Integra respecto a la prestación de los servicios encomendados, manteniendo, en consecuencia, al prestador la obligación de dar total y estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, de manera íntegra, oportuna y eficaz y velar porque el cesionario cumpla en los mismos términos.

NOVENO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el prestador sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de Santiago.

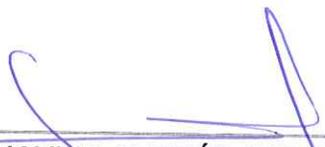
PERSONERÍAS: La personería de don JAVIER ANDRÉS CORREA JARA y don JUAN LUIS FLEISCHMANN IRARRÁZABAL, para representar a CEI NEGOCIOS S.A., consta en Acta de Sesión Directorio de fecha 26 de abril de 2019, reducida a escritura Pública con fecha 3 de mayo de 2019 ante el Notario Público don Andrés Rieutord, Santiago, en su repertorio N°





13.574-2019. La personería de don JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ para representar a Fundación Integra, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Nacional N°2-2018 de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez — Fundación INTEGRA, reducida a escritura Pública con fecha 29 de marzo de 2018 ante la Notaria Pública doña Nancy de La Fuente, Santiago, en su repertorio N° 2517-2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

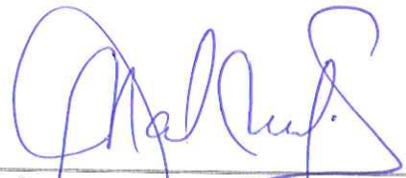
El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del prestador.



JAVIER ANDRÉS CORREA JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CEI NEGOCIOS S.A.



**JUAN LUIS FLEISCHMANN
IRARRÁZABAL**
REPRESENTANTE LEGAL
CEI NEGOCIOS S.A.



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

